

<b>MEDIDA</b>	<b>M06.2. AYUDA A PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS RURALES (TICKET LEADER)</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	La ayuda consiste en un importe a tanto alzado a conceder por la creación de una empresa. La ayuda resulta incompatible con otras ayudas similares, y en particular con las del conocido como "ticket del autónomo" que pueda impulsar la administración pública en materia de empleo.
<b>BENEFICIARIO/AS</b>	Personas físicas, que lleven al menos 3 meses desempleadas, que creen una empresa, a título individual, en la que al menos se genere su puesto de trabajo, y que no hayan estado dados de alta como autónomos en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos 3 años.
<b>GASTO ELEGIBLE</b>	La ayuda no está vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad y al cumplimiento del Plan Empresarial.
<b>CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– La empresa deberá tener una actividad no incluida en el anexo IV de exclusiones de las Bases Reguladoras y de las limitaciones sectoriales del Grupo.</li> <li>– La empresa deberá estar ubicada dentro del ámbito geográfico del grupo.</li> <li>– El beneficiario deberá dedicarse en exclusiva a las actividades previstas en el plan empresarial.</li> <li>– En todo caso: <ul style="list-style-type: none"> <li>o La empresa tiene que tener una licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.</li> <li>o La ayuda será compatible con las medidas M04.2 y M06.4, siempre y cuando no se supere la cuantía de mínimos.</li> <li>o La ayuda estará supeditada a la presentación de un plan empresarial. Este deberá iniciarse antes del primer pago de la ayuda.</li> <li>o Se entenderá que el Plan Empresarial está iniciado cuando se cumpla con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE)</li> <li>▪ Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.</li> <li>▪ Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.</li> </ul> </li> <li>o El plan empresarial se desarrollará en base al anexo III de las Bases Reguladoras incluyendo estudio económico.</li> <li>o El plan empresarial deberá demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa, aplicando para ello condiciones de mercado. La estimación de las rentas generadas por la empresa tiene que ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año de la solicitud.</li> <li>o Antes del último pago, se evaluarán los avances en la ejecución del plan empresarial en lo que se refiere a la correcta ejecución de las actividades contempladas en él.</li> </ul> </li> </ul>
<b>DELIMITACIÓN</b>	Será de aplicación exclusiva por los Grupos de Acción Local.
<b>AYUDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– La ayuda será 35.000 euros, sujeta al régimen de mínimos.</li> <li>– El pago de la ayuda, que tendrá carácter trianual, se abonará en tres tramos con una distribución de 10.000, 10.000 y 15.000 € en años consecutivos. Para el primer pago el beneficiario deberá haber iniciado el plan empresarial. Para el segundo pago el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad iniciada. Para el tercer pago el beneficiario deberá justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial.</li> </ul>
<b>ACTIVIDADES EXCLUIDAS</b>	<p>1.- Posibles actividades de la empresa que inicia su actividad:</p> <p>a.- Actividades de turismo rural y otras actividades relacionadas con el desarrollo económico territorial, incluida la construcción, adecuación y dotación de viviendas de turismo rural, la prestación de servicios turísticos, la restauración, el transporte, las tiendas que comercialicen productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión, los restaurantes, los cafés, u otros establecimientos de análogas características relacionados con el sector de la hostelería.</p> <p>b.- Construcción, reconstrucción o establecimiento de talleres, fábricas, locales e instalaciones para las siguientes actividades: reparación de equipos, utensilios y maquinaria; producción y/o transformación de bienes y materiales no agrícolas; eliminación de aguas residuales y desechos; saneamiento y actividades similares; producción de energías renovables y actividades interrelacionadas; actividades de transformación y elaboración de materiales y maquinaria.</p>

- **BASES REGULADORAS.** Resolución de 12 de febrero de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba la modificación de la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" (BOPA nº 33 de 18-II-2020)

- c.- Procesamiento y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión, independientemente del insumo.
- d.- Prestación de asistencia sanitaria y de servicios sociales, como puericultura, cuidado de ancianos, atención a minusválidos, granjas educativas, etc.
- e.- Prestación de servicios a los sectores económicos, incluida la agricultura y la silvicultura, o de servicios a la población rural.
- f.- Desarrollo de actividades artesanales.
- g.- Actividades informáticas y electrónicas, comercio electrónico, y similares.
- h.- Actividades de arquitectura e ingeniería, contabilidad, auditoría, servicios técnicos, limpieza industrial, actividades veterinarias, etc.

## 2.- Exclusiones

No serán admisibles:

- Las Actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- Las Industria naval.
- Las Industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva. El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

En las inversiones del **sector turístico**, NO serán subvencionables: Hostales, Pensiones, Viviendas vacacionales, Viviendas de uso turístico, Casas de Aldea de contratación íntegra, Apartamentos Turísticos; y Apartamentos Rurales, Hoteles y Casas de Aldea compartida de categoría inferior a 2 llaves/estrellas o trisqueles.

No serán subvencionables pubs, actividades de ocio nocturno y apuestas.

- *BASES REGULADORAS. Resolución de 12 de febrero de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba la modificación de la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" (BOPA nº 33 de 18-II-2020)*